

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1040/2006. (PD. 5093/2007).

NIG: 2906742C20060024316.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1040/2006.

Negociado: EF.

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

De: Don Antonio Manuel Arroyo Arroyo.

Procuradora: Sra. Blanca de Lucchi López.

Letrado: Sr. David Mercado Fernández.

Contra: Don Diego José de la Torre Pelegrín.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1040/2006, seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de don Antonio Manuel Arroyo Arroyo contra don Diego José de la Torre Pelegrín sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 121/07

En la ciudad de Málaga, a 25 de julio de 2007.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm Dos de Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm 1040/06, a instancia de don Antonio Manuel Arroyo Arroyo, representado por la Procuradora Sra. de Luchi López y asistido por el Letrado Sr. Mercado Fernández, contra don Diego José de la Torre Pelegrín; sobre desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto la vivienda sita en calle La Grama, núm. 2 (ahora núm. 19, según manifiesta la parte actora), 41 de Málaga, así mismo declaro haber lugar al desahucio de don Diego José de la Torre Pelegrín, condenándolo a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzada si no se verifica en el plazo legal, y debo condenar y condeno a don Diego José de la Torre Pelegrín a que abone a don Antonio Manuel Arroyo Arroyo la cantidad de 1.008 euros en concepto de principal. Respecto a las costas procede condenar a su pago a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Diego José de la Torre Pelegrín, extiendo y firmo la presente en Málaga, a trece de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 264/2005. (PD. 5077/2007).

NIG: 2906742C20050004650.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 264/2005. Negociado: L4.

Sobre: Desahucio falta de pago más reclamación de rentas.

De: Terrenos Industrias y Almacenes, S.A. (TIASA).

Procuradora: Sra. Cecilia Molina Pérez.

Letrado: Sr. Vázquez Romero, Luis.

Contra: Malagueña de Billares y Recreativos.

Doña Elvira Arias Muñoz, Secretario de Primera Instancia número 15, de los de Málaga.

Hago saber: Que en el Juicio Verbal Desahucio por Falta de Pago con núm. 264/05 de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 150

En la Ciudad de Málaga a dieciocho de mayo de dos mil seis. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 264/05, a instancia de Terrenos, Industrias y Almacenes, Sociedad Anónima (TIASA), representada por la Procuradora doña Cecilia Molina Pérez y defendida por la Letrada Sra. Vázquez Romero, contra Empresa Malagueña de Billares y Recreativos, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Cecilia Molina, en nombre y representación de Terrenos, Industrias y Almacenes, Sociedad Anónima (TIASA), contra Empresa Malagueña de Billares y Recreativos, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, referido al local MG 55 B de la calle Esteban Salazar Chapela, número 16, portón 4, del Polígono del Guadalhorce, de esta ciudad, apercibiendo a la demandada de lanzamiento de no verificar el desalojo de forma voluntaria.

2.º Condenar a la demandada a que abone a la demandante la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (2.454,82 euros) en concepto de rentas impagadas hasta el mes de mayo de 2006, inclusive, más las que se devenguen hasta el completo desalojo del local.